

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL – NULIDAD ESCRITURA PUBLICA
Demandante:	CARLOS JULIO MARTINEZ
Demandado:	UVALDINA VALENCIA CAMPO Y OTROS
Radicado:	190014003003-2022-00231-00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA adelantada por CARLOS JULIO MARTINEZ. por intermedio de apoderada judicial, contra UVALDINA VALENCIA CAMPO Y PAOLA TATIANA MARTINEZ encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que aportara : **1.-** Corrección del memorial poder conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, que adquirió vigencia permanente en virtud de la ley 2213 de 2022, indicando que la dirección electrónica de la abogada judicial corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados .- **2.-** La constancia del envío para tener por cumplido el requisito previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que adquirió vigencia permanente en virtud de la ley 2213 de 2022. Al respecto, se observa que no se envió copia del escrito de subsanación de demanda y de sus anexos, ya que en el mismo solo se anota que se envió demanda y anexos y tan solo se acredita haberlo remitido a la señora UVALDINA VALENCIA CAMPO más no a los demás demandados PAOLA TATIANA VALENCIA, quien no solo actúa en su nombre sino en representación de su hijo MARCOS SANTIAGO BORJA , DAVID EDUARDO MARTINEZ VALENCIA, CARLOS FABIAN MARTINEZ VALENCIA atendiendo la vinculación que se hace en el escrito de corrección de demanda , ya que así se desprende del certificado de entrega expedido por Inter rapidísimo, Guía Certificación 3000210622894 de fecha 17 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, no se puede tener por subsanada la demanda conforme se indicó en nuestro proveído de fecha 9 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL de NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA adelantada por CARLOS JULIO MARTINEZ, por intermedio de apoderada judicial, contra UVALDINA VALENCIA CAMPO Y PAOLA TATIANA MARTINEZ por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVESE en los de su clase.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

Firmado Por:

Diana Patricia Trujillo Solarte

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd4514707f296d93c1104a80dac2adb1d3da1ff707062f1533765832f902300**

Documento generado en 27/09/2022 11:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>